

Expediente n.º: 809/2020

**Resolución de Alcaldía**

**Procedimiento:** Contratación Temporal de Personal sujeto a Subvención.

**Asunto:** Selección PERSONAL DE LIMPIEZA

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 408/2020 de fecha 09/09/2020 las Bases para la contratación temporal de un trabajador para el puesto de Personal de Limpieza dentro de la **INICIATIVA AIRE**, se publican las bases que han de regir la selección.

**La selección se realizará únicamente entre los candidatos propuestos para la Oferta de Empleo tramitada ante el SAE.**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL DESEMPLEADO, DE ACUERDO CON EL DECRETO-LEY 16/2020, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).**

### PRIMERA. Objetivo de la Convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la **contratación laboral con carácter temporal de PERSONAL DESEMPLEADO PARA PUESTOS DE PERSONAL DE LIMPIEZA**, de acuerdo con el Capítulo I “APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE)”, del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19),

Por Resolución de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo de fecha **28/08/2020** el Ayuntamiento de Yunquera recibe una subvención para la contratación de **personal desempleado**, de acuerdo con las siguientes características:

PROGRAMA	CÓDIGO OCUPACIÓN	Nº CONTRATOS	DURACIÓN
AIRE 30-44/2020	92101050	1	7

### SEGUNDA. Funciones a desempeñar por el personal contratado.

**Ayuntamiento de Yunquera**

Blas Infante, Nº 4, Yunquera. 29410 (Málaga). Tfno. 952482609. Fax: 952482905



De acuerdo con el Proyecto subvencionado y el resumen de las contrataciones, las funciones del personal contratado serán las propias de PERSONAL DE LIMPIEZA dentro de las áreas de funcionamiento del Ayuntamiento de Yunquera.

### **TERCERA. Requisitos de los aspirantes. Oferta de Empleo.**

De acuerdo con el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), corresponde al Ayuntamiento beneficiario de la subvención, la contratación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que reúnan alguno de estos requisitos:

- a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes.

El Ayuntamiento deberá presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista para la realización de las contrataciones. La oferta deberá formularse de forma precisa y ajustada a los requisitos del puesto de trabajo.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley 16/2020, **el Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado**, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, preseleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

1.º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia especialmente afectadas por la crisis sanitaria, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, ordenadas de la siguiente forma:

- a) En primer lugar, las personas desempleadas que no son beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- b) En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, las personas receptoras de subsidios por desempleo, Renta Activa de Inserción (RAI) regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo y Renta Agraria, regulada mediante Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- c) En último lugar las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

2.º Personas desempleadas residentes en el municipio de referencia, aplicando los mismos criterios de prelación anteriores.

En cada colectivo de ordenación y priorización las candidaturas se ordenarán en última instancia, atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de



solicitud de ocupación o, en su defecto, a la fecha de inscripción, de la más antigua a la más reciente.

2. Si en el municipio en el que se ejecuta el proyecto no existieran personas incluidas en el apartado primero de este artículo que cumplieren los requisitos de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su caso, aplicando los mismos criterios de prelación antes descritos, sin perjuicio de las limitaciones establecidas a la libertad de circulación que, en su caso, se mantengan vigentes en el marco de la actual situación de crisis sanitaria.

3. Se entiende por personas especialmente afectadas por la crisis sanitaria a efectos de determinar su priorización en las ofertas gestionadas en el marco de este Capítulo todas aquellas que fueron contratadas en Andalucía durante el periodo de 1 de marzo a 30 de junio de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de junio de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal, en las actividades de Servicios de Alojamiento (CNAE 55), Servicios de comidas y bebidas (CNAE 56), Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (CNAE 79) o Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 93) y que desde el 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha de publicación de este decreto-ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía no han sido contratadas en esos mismos sectores y se encuentran desempleadas.

Los contratos suscritos por las personas indicadas en el párrafo anterior deben haber sido comunicados con identificación del CNAE correspondiente a la actividad mencionada. Serán priorizadas siempre que a fecha de publicación de este decreto-ley en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía dichas personas se encuentren desempleadas. Dicha priorización se mantendrá en tanto no sean contratadas tras ser seleccionadas en cualquiera de las ofertas gestionadas en el marco de este decreto-ley.

4. A efectos de selección del colectivo de 45 años o más, tendrán la consideración de personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas al menos durante 180 días en los nueve meses inmediatamente anteriores a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas.

5. Una vez enviadas las personas candidatas por parte del Servicio Andaluz de Empleo, la entidad beneficiaria solo podrá solicitar nuevas candidaturas cuando justifique documentalmente esa necesidad, por incumplimiento de los requisitos de la oferta o por rechazo voluntario o incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas.

**6. La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo como candidatas para la oferta**

**Nota aclaratoria:** Los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo no serán tenidos en cuenta como mérito en la fase de selección

#### **CUARTA. Presentación de Instancias.**

**Las personas incluidas en la oferta proporcionada por el Servicio Andaluz de Empleo, deberán presentar, para formar parte del proceso selectivo, una solicitud firmada y la siguiente documentación:**

- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que alegarán.

#### **QUINTA. Lugar y plazo de presentación de instancias.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento Yunquera, ubicado en la C/ Blas Infante 7 de Yunquera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por los siguientes medios:

MEDIANTE CITA PREVIA: 952482609 EXTENSIÓN 1  
CORREO ELECTRONICO: registro@yunquera.es  
SEDE ELECTRONICA: www.yunquera.es

En cualquier momento del proceso, la comisión de Valoración podrá requerir al solicitante la documentación necesaria para la comprobación de la veracidad de las copias, así como cualquier otra documentación adicional necesaria para la correcta valoración de méritos.

En el momento de la valoración sólo serán objeto de la misma los méritos alegados en la solicitud y que hubiesen sido acreditados documentalmente.

Las solicitudes deberán ser presentadas **por los candidatos propuestos por el SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO** en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES**, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la selección. Así mismo, la convocatoria, junto con las presentes bases, figurará expuesta en los citados tablones.

#### **SEXTA. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas estará integrada por:

Presidente:

D. Salvador Vergara López

Vocales:

D. Antonio Pérez Macías.

D<sup>a</sup> Antonia Oliva Jiménez

D<sup>a</sup> Inmaculada García García

Secretario:

D<sup>a</sup> Carmen Jiménez Díaz.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección.**



El sistema de selección es el CONCURSO DE MERITOS con un máximo de 5 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

**-Titulación y Cursos (Máximo 5 puntos):**

-Por poseer alguna Titulación académica (sólo se valorará una titulación), hasta un máximo de 2 puntos:

-Título de E.S.O o equivalente: 1 punto.

- Título de Bachiller o Módulo de Grado Superior..... 2 puntos

Cursos hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorarán los cursos realizados por Universidades, centros docentes u otras instituciones públicas o privadas debidamente homologadas en la Comunidad Andaluza, que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar. Valoración de la formación relacionada directamente con el puesto de trabajo a desempeñar:

Cursos de 10 a 19 horas 0.10 puntos

Cursos de 20 a 39 horas 0.15 puntos

Cursos de 40 a 79 horas 0.20 puntos

Cursos de 80 horas o más 0.30 puntos

Se considerará Formación relacionada con el puesto la relativa a:

- Limpieza
- Prevención de Riesgos Laborales

**En caso de EMPATE, se atenderá a la fecha de mayor antigüedad como demandante de empleo.**

**OCTAVA. Valoración de Méritos y Propuesta de Contratación.**

La comisión de valoración procederá a valorar los méritos aportados por los solicitantes conforme al apartado anterior y formulará propuesta de contratación en relación con el aspirante mejor puntuado.

El resultado de la valoración será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.



El resultado de la valoración será objeto de publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

